

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/053/2023-B UNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, ASÍ COMO POR LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DE LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato cerrado número **SH/LPE/053/2023-B**, relativo a la entrega de 300 (trescientas) tabletas electrónicas y 300 (trescientos) smartphones como premios para los alumnos sobresalientes que participen en el programa generación de excelencia 2023, en el estado de Chihuahua, en lo subsecuente se denominará como "**CONTRATO PRINCIPAL**".
- II. Que la cantidad convenida para la operación del "**CONTRATO PRINCIPAL**", es por un monto máximo de \$1,870,152.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que permanecería fijo durante la vigencia de dicho instrumento.
- III. Que en el "**CONTRATO PRINCIPAL**" se pactó una vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el día en que "ELGOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.
- IV. Que En fecha **7 de diciembre del 2023**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, se recibió el oficio número **DA/1713/2023**, suscrito por **LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, Directora De Administración De La Secretaría De Educación Y Deporte** mediante el cual solicita la ampliación del monto del "**CONTRATO PRINCIPAL**".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que requiere ampliar el monto total, por \$561,045.60 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el mismo que representa un 30% (TREINTA UN POR CIENTO), lo que representa a su vez una ampliación de bienes de 90 tabletas electrónicas y 90 smartphones en razón de las necesidades y obligaciones que afronta la Secretaría de Educación y Deporte.

La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL (I.V.A. INCLUIDO)	MONTO DE LA AMPLIACIÓN (I.V.A. INCLUIDO)	PORCENTAJE DEL MONTO DE LA AMPLIACIÓN
\$1,870,152.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	\$561,045.60 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)	30% (TREINTA UN POR CIENTO)

I.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica 44213 la afectada con motivo del presente instrumento.

I.4.- Que en fecha 8 de diciembre de 2023, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número **SE CCA-105/2023** mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del monto del contrato **SH/LPE/053/2023-B**, en apego a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.

1.5 En virtud de lo anterior, se generó el **Acuerdo No. CCA-721/2023** el cual fue notificado, vía correo electrónico, a **"EL PROVEEDOR"** haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de las garantías correspondientes en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que acepta la solicitud de ampliación del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, así como realizar el respectivo ajuste de las garantías.

III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.

III.2.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio

III.3.- Que la presente ampliación del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, se apega a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 94 de su

Reglamento, pues su modificación no rebasa el **30%** (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de servicios es igual al pactado originalmente.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

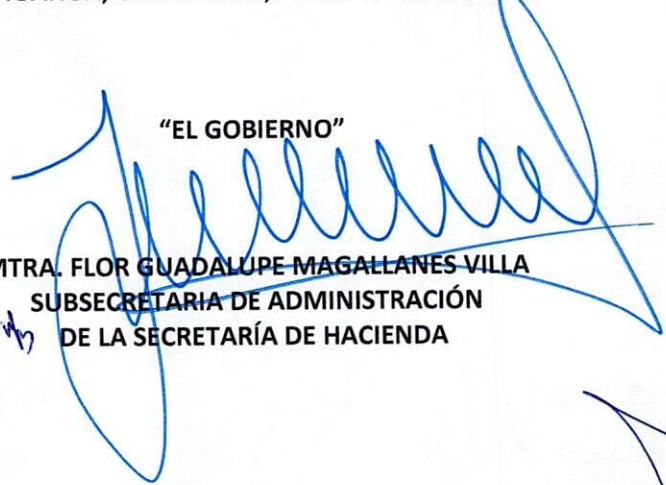
PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO. Se amplía el monto máximo del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de **\$561,045.60 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que, sumada al importe del "CONTRATO PRINCIPAL", se obtiene un gran total de hasta por **\$2,431,197.30 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" deberá ampliar las garantías señaladas en la cláusula sexta del "CONTRATO PRINCIPAL", quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del "CONTRATO PRINCIPAL", en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES", DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.


"EL GOBIERNO"


MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

CONVENIO MODIFICATORIO
CM/SH/LPE/053/2023-B UNO


DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE


LIC. ANA LILIA BACA PRADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"


C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL
SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A.DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/053/2023-B UNO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL PROVEEDOR SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A.DE C.V. EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.